



4.- APROBACIÓN ORGANIZACIÓN AYUNTAMIENTO

APROBADO PR UNANIMIDAD

Vistos los siguientes artículos que resultan de aplicación:

1. Artículo 75.5 LBRL que señala que las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias que correspondan a los corporativos dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso y que deberán publicarse íntegramente los acuerdos plenarios referentes a retribuciones, indemnizaciones y asistencias. El artículo 75 bis relativo al Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año. Introducido por el por art.1.18 de Ley 27/2013 de 27 diciembre 2013, señala que los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla: Ayuntamientos de 75.000 a 150.000 habitantes, la referencia será Secretario de Estado menos un 25%.
2. Artículo 104 de la Ley 7/1985 de 2 abril reguladora de las Bases del Régimen Local, relativo al personal eventual, señala que el nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde-Presidente de la Entidad Local, correspondiendo al Pleno la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

El artículo 104 bis, relativo al personal eventual de las Entidades Locales, artículo introducido por el número veintiocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, delimita en función del número de población las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos, en el apartado f) señala que los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local.

El referido artículo 104.bis en su apartado 4, señala que el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado.



3. Artículo 73 de la Ley 7/1985 de 2 abril reguladora de las bases del Régimen Local, que señala que el Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, y el artículo 27 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que dispone que en la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa de la entidad local, los diversos grupos políticos dispondrán en la sede de la misma de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos, y el Presidente o el miembro de la Corporación responsable del área de régimen interior pondrá a su disposición una infraestructura mínima de medios materiales y personales
4. Artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se refiere a órganos colegiados que tienen por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos de competencia municipal.

En virtud de lo expuesto, y considerando la competencia atribuida al Pleno por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local

EL PLENO ACUERDA

PRIMERO.-RETRIBUCIONES CORPORATIVOS.

- a) Fijar para los corporativos en régimen de dedicación exclusiva, a solicitud con efecto al día de la toma de posesión, las retribuciones por el ejercicio de sus cargos en las cuantías que se establecieron en el Pleno de 22 de junio de 2011, que son las retribuciones fijadas en el pleno de de 26 de febrero de 2009 con las actualizaciones que se efectuasen por aplicación de del RD 8/2010 de 20 de mayo por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público y con la posterior reducción por Decreto nº 4013/14 de 21 julio 2014 de Alcaldía-Presidencia por el que establece una única retribución igual para todos , minorando las retribuciones de los corporativos con dedicación exclusiva, Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales Delegados y Portavoces de los Grupos Municipales, equiparándolas todas a la de menor cuantía.



- b) Fijar las siguientes retribuciones en concepto de dietas, que percibirán los concejales que no estén sujetos al régimen de dedicación exclusiva y parcial, se fijan las mismas dietas que en el acuerdo plenario de 22 junio 2011:

Por asistencia Plenos ordinarios, 450 euros por sesión.

Por asistencia Plenos extraordinarios, 150 euros por sesión

Por asistencia Comisiones Informativas ordinarias, 225 euros por sesión

Por asistencia Comisiones Informativas extraordinarias, 75 euros por sesión.

- c) En lo relativo al régimen de seguridad social , incompatibilidades retributivas y percepción de las retribuciones, y las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable.
- d) Para los corporativos que soliciten acogerse al régimen de dedicación parcial, este se determinará en un mínimo del 50% de la jornada ordinaria y consistirá en desarrollar el trabajo diario en ese porcentaje de dedicación con las retribuciones proporcionales a la jornada desempeñada.

SEGUNDO.-PERSONAL EVENTUAL.

- a) Determinar que el numero, características y retribuciones del personal eventual adscrito como apoyo a las funciones del gobierno, asignado, como señala el artículo 104.bis LRBRL, a los servicios generales de la Entidad Local, que es la establecida en el mandato anterior, actualizada sobre el organigrama actual, con el compromiso de cubrir en la medida de lo posible el 50% de los mismos con empleados públicos, en los siguientes términos:

Un Jefe de Gabinete, cuatro Directores de área, seis Directores de Servicio, tres Asesores. En régimen de dedicación exclusiva y jornada completa. Asimismo, se determina asignar a Servicios Generales, un Director General y seis Coordinadores de Servicio, puestos restringidos a personal funcionario, que no podrá ser personal eventual.

- b) Las retribuciones del personal eventual serán las establecidas en el Pleno de 26 de febrero de 2009, con las actualizaciones que correspondiesen por aplicación del RD 8/2010 de 20 de mayo por el que se adoptaron medidas extraordinaria para la reducción del déficit publico .Sin perjuicio de su revisión con motivo de la aprobación de los presupuestos municipales. Asimismo se establece una horquilla salarial del personal eventual, se incorpora como Anexo al presente Acuerdo, respecto al complemento específico asignado en RPT a Secretaría General, a fin de que ningún personal eventual supere dicho complemento específico. Oscilando desde el 60% al 95% del complemento específico asignado al puesto de Secretario General. El montante total de los costes salariales del personal directivo



permanecerá congelado hasta nueva decisión. En la medida en que exista consignación presupuestaria podrán asignarse las cuantías resultantes de la aplicación de los criterios recogidos en la horquilla salarial.

TERCERO.-COMISIONES DE TRABAJO

El Pleno acuerda crear la siguiente comisión especial y las siguientes comisiones de Trabajo:

- a) La Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación tiene por objeto garantizar la aplicación efectiva de los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, transparencia y eficacia en la contratación pública, conociendo, para el ejercicio de sus funciones, de los contratos ya adjudicados.
- b) La Comisión de Trabajo de Auditoría de la deuda Municipal tiene por objeto el estudio y análisis del origen y composición de la deuda pública del Ayuntamiento.
- c) La Comisión de Trabajo Municipalización tiene por objeto el estudio de las formas de gestión de los servicios públicos en el ámbito municipal, siempre que tengan por objeto el fomento de los intereses y el beneficio de los habitantes de la demarcación municipal, su análisis y viabilidad de las diferentes formas de gestión y su adecuación al ámbito del Ayuntamiento.
- d) La Comisión de Trabajo de Participación ,que tiene por objeto el estudio, análisis y definición de las herramientas que impulsen y mejoren la participación ciudadana.
- e) La Comisión de trabajo para el seguimiento de la comunicación municipal, cuyo objeto es el estudio y fomento de las formas de gobierno abierto y transparencia.

La Presidencia, que por ley corresponde al Alcalde-Presidente será delegada en un Concejal de los Grupos que no formen parte del Gobierno municipal. Se faculta a las respectivas Comisiones a dotarse de sus normas internas de organización y funcionamiento

CUARTO.-MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES A GRUPOS

- a) Establecer con efecto desde el 19 de junio de 2015, fecha de constitución de los Grupos Políticos Municipales, las dotaciones económicas del mandato anterior a las que se aplica una reducción del 15%:

Una dotación económica fija idéntica para todos los grupos que consistirá en los gastos de uso y funcionamiento de los despachos municipales de los grupos(electricidad, telefonía fija y móvil, limpieza, material de oficina, acceso a intranet municipal...)



Una dotación económica variable, según ley, en función del número de concejales electos de cada grupo en la cuantía de 382,5 euros por concejal, lo que supone una reducción del 15% respecto a la dotación del mandato anterior.

- b) Asignar despacho a todos los grupos políticos municipales, así como la infraestructura de medios materiales referidos en el apartado anterior, en especial, mobiliario necesario para el desarrollo del trabajo, un ordenador como mínimo, teléfono corporativo, móvil y fijo.
- c) Determinar asignar el personal eventual, al servicio de los grupos políticos municipales, de conformidad con el artículo 104 LRBRL y la doctrina sentada por el Tribunal Supremo en reiteradas Sentencias, por todas STS 3/4/2000, como sigue:
- Grupo Municipal Somos Rivas : 1 Asesor y 1 Administrativo, en régimen de jornada completa y por tanto con dedicación exclusiva
 - Grupo Municipal Rivas Puede : 1 Asesor y 1 Administrativo, en régimen de jornada completa y por tanto con dedicación exclusiva.
 - Grupo Municipal Popular : 1 Administrativo, en régimen de jornada completa y por tanto con dedicación exclusiva.
 - Grupo Municipal Ciudadanos: 1 Administrativo, en régimen de jornada completa y por tanto con dedicación exclusiva.
 - Grupo Municipal Socialista: 1 Administrativo, en régimen de jornada completa y por tanto con dedicación exclusiva.

 - 3 Asesores de grupos políticos municipales, a jornada completa y en régimen de dedicación exclusiva , cuya asignación a los Grupos municipales que corresponda ,dependerá de la especial dedicación, responsabilidad asumida por cada uno de los grupos políticos municipales, cargas de trabajo adicionales por el desempeño del trabajo y objeto de las comisiones de trabajo, que correspondan y en la medida de la dinámica de implicación activa en la gestión municipal de los grupos. Sin perjuicio de la posterior revisión, en su caso, en los Presupuestos Municipales para 2016 ,considerando la situación económica, la disponibilidad presupuestaria y dentro del margen legal establecido, en el sentido de la posible creación de hasta 2 puestos de asesor a asignar al grupo/s que corresponda.

Todos los Grupos contarán además con la asignación del Portavoz en régimen de dedicación exclusiva, de conformidad con lo dispuesto en el correspondiente Decreto de Alcaldía-Presidencia (al ser los Portavoces miembros de la corporación quedan al margen del acuerdo relativo al personal eventual asignado a los grupos)

- d) En el caso del personal administrativo asignado se tenderá de manera preferente a buscar la incorporación de personal de la propia plantilla municipal. Los Grupos



Municipales, en función de la previsible carga de trabajo de los concejales electos, podrán solicitar la sustitución de la asignación del/los Asesores por el/los Portavoz/Portavoces Adjunto/s, en régimen de jornada completa y dedicación exclusiva, sin que suponga incremento de salario establecido para el personal asesor del gobierno.

- e) Las retribuciones del personal eventual serán las establecidas en el Pleno de 26 de febrero de 2009,(asesor grupo/administrativo grupo) con las actualizaciones que correspondiesen por aplicación del RD 8/2010 de 20 de mayo por el que se adoptaron medidas extraordinaria para la reducción del déficit publico .Sin perjuicio de su revisión con motivo de la aprobación de los presupuestos municipales.

QUINTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la ejecución del presente Acuerdo, nombramientos y demás actos posteriores de desarrollo, de conformidad con la legislación vigente.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo en la forma establecida en la legislación vigente.



ANEXO PUNTO SEGUNDO. PERSONAL EVENTUAL

PROPUESTA DE PERSONAL DIRECTIVO

El personal directivo del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid estará constituido por diferentes figuras profesionales:

- **Director General.** Dependiente de Alcaldía, se hará cargo de la dirección estratégica y de la definición de las principales líneas de acción municipal.
- **Director de Área.** Formará parte del comité de dirección. Dependiente de cada uno de los Coordinadores de Área, se hará cargo de la dirección política y definición de las principales líneas de acción en el Área de su responsabilidad. Trabaja con el equipo de jefaturas el desarrollo de las líneas de acción.
- **Director de Servicio.** Dependiente del Director de Área correspondiente y del Concejal Delegado del servicio en el que esté destinado, se hará cargo de la dirección operativa de los servicios marcando las líneas de acción a los jefes de servicio.
- **Coordinadores de Servicio:** Será personal funcionario o laboral del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid. Adscrito a un Área de Gobierno coordinará la acción de varios servicios y realizará el diseño de los procesos municipales comunes a dichos servicios.
- **Asesor.** Adscrito a un servicio o proyecto determinado realizará funciones de asistencia y asesoría al concejal delegado, así como al Director de Área en el que esté adscrito.

CÁLCULO DE SALARIOS DE LOS DIRECTIVOS

El cálculo de los salarios del personal directivo del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, se realizará conforme a los siguientes criterios:

- **Director General:**
 - Sueldo base el de un A1.
 - Complemento de Destino: 30
 - Complemento específico: 95% del de la plaza de Secretario General.
- **Director de Área:**
 - Sueldo base el de un A1.
 - Complemento de Destino: 29
 - Complemento específico: 85% del de la plaza de Secretario General.



- **Director de Servicio:**
 - Sueldo base el de un A1.
 - Complemento de Destino: 28
 - Complemento específico: 75% del de la plaza de Secretario General.
- **Coordinador de Servicio:**
 - Sueldo base el de un A1.
 - Complemento de Destino: 28
 - Complemento específico: 70% del de la plaza de Secretario General.
- **Asesor:**
 - Sueldo base el de un A2.
 - Complemento de Destino: 25
 - Complemento específico: 60% del de la plaza de Secretario General.

El montante total de los costes salariales del personal directivo permanecerá congelado hasta nueva decisión. En la medida en que exista consignación presupuestaria podrán asignarse las cuantías resultantes de la aplicación de estos criterios.